

## Decreto de Alcaldía N° 03 - 2024-MDW/C

Wanchaq, 17 de setiembre del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

#### VISTOS:

El Informe N° 529-2024-GPEI-MDW/C, emitido por Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe respecto de la autonomía de los gobiernos locales que: "la autonomía es el derecho y la capacidad de efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar regular y administrar los asuntos públicos de su competencia se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 31433, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos modifica el numeral 36 del artículo 20 mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local;

Que, asimismo, la citada Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyan mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos, asimismo establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en **mayo y otra en setiembre**, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Informe N° 529-2024-GPEI-MDW/C, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones, solicita emisión de Decreto de Alcaldía para la Segunda Audiencia Pública - Rendición de Cuentas 2024;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece sobre Decretos de Alcaldía lo siguiente: "Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios



+51 084 252957

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

## Decreto de Alcaldía N° 03 - 2024-MDW/C

para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, bajo el contexto antes descrito, este despacho considera procedente "CONVOCAR a la segunda AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ", ya que permitirá informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, correspondiente al periodo del ejercicio fiscal, en el año que se está ejecutando;

Que, conforme a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20, 42 y 44 de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR** a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Wanchaq;

Fecha y hora de Audiencia: lunes 30 de setiembre del 2024, a las 16:00 horas  
Modalidad: Presencial  
Lugar: Auditorio de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, sito en la Av. de la Cultura N° 500 (Tercer piso)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico e Inversiones y Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Oficina de Tecnología e Informática, brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al óptimo desarrollo de la Audiencia Pública programada.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a las Unidades Orgánicas respectivas, intervengan en el desarrollo de la audiencia pública, debiendo informar al público, la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal y demás asuntos respecto a la gestión municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al despacho de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial del Cusco y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial del Cusco.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
Abog. William Peña Farfán  
ALCALDE



+51 084 252957

[www.muniwanchaq.gob.pe](http://www.muniwanchaq.gob.pe)

Av. de la Cultura N° 500